

LEY N. 697

Comisaría de Huari

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase una comisaría rural en la provincia de Huari del departamento de Ancash, con el personal de un comisario, un cabo segundo y seis gendarmes á caballo.

Artículo 2.º—Consígnese en el presupuesto general de la República las siguientes partidas para el sostenimiento de dicha comisaría:

	Al mes — Lp.	Al año — Lp.
Para un comisario.....	5.0.00	60.0.00
„ un cabo segundo	2.2.00	26.4.00
„ seis gendarmes, á 2 libras ca- da uno... ..	12.0.00	144.0.00
„ gratificacion de ocho caballos, á tres soles ca- da uno.....	2.4.00	28.8.00
„ arrendamiento del local, alum- brado y gastos de escritorio...	1.2.00	14.4.00
	Lp. 22.8.00	273.6,00

Art. 3.º—Vótase por una vez, en el presupuesto, la suma de cuarentiocho libras para la compra de ocho caballos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—

D. Matto, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos siete. — JOSÉ PARDO.—*Germán Arenas.*